



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2018

INTRODUCCIÓN

La Unidad Educativa Cardenal Antonio Samoré, tiene como propósito fundamental educar a todos sus alumnos y alumnas de manera integral, considerando todos los aspectos cognitivos y valóricos importantes en el desarrollo de los educandos. Consecuentes con eso, toda evaluación que se realice en el Colegio, se hará en base a los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y hábitos que presenten los alumnos y alumnas en un momento determinado de su formación.

La evaluación se entenderá como un proceso permanente, como un medio que tendrá como finalidad obtener información válida y confiable que permita a los docentes reunir antecedentes, analizar los resultados, emitir juicios y finalmente tomar decisiones consecuentes con el real grado de aprendizaje que presentan los educandos.

La evaluación, la calificación y los criterios de promoción deberán estar al servicio de favorecer los aprendizajes de calidad.

Este reglamento se ajusta a las normativas del Ministerio de Educación, es por esto que el reglamento es analizado y actualizado de manera anual en los meses de marzo y/o diciembre, instancia en la cual docentes y equipo técnico sugieren procedimientos o lineamientos institucionales, los que son informados y conocidos por toda la comunidad educativa.

ENSEÑANZA BÁSICA

DECRETO EXENTO N° 511/97 - 158/99 - 107/2003

ARTÍCULO 1º

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se aplicará a todos los/as alumnos/as de la Enseñanza Básica.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º

El Director (a) del Colegio a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un reglamento de evaluación que será comunicado a todos los alumnos/as, padres y apoderados y Dirección Provincial de Educación Arica – Parinacota en la matrícula y al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 3º

El presente Reglamento de Evaluación considera las orientaciones Técnico Pedagógicas de la Educación General Básica contenidas en las Bases Curriculares del Decreto N° 439/2012 y 433/2012, en el decreto Supremo de Educación de los Programas de Estudio 2960/2012. Y en el Marco Curricular en el Decreto 256/2009 - 240/1999 y Decreto programa de Estudio N° 1363/2011 - 481/2000 – 92/2002.

ARTÍCULO 4º

Los alumnos y alumnas serán evaluados en períodos semestrales considerado el logro de aprendizajes obtenidos en las distintas asignaturas y/o talleres que contempla la Jornada Completa Diurna en sus horas de libre disposición para todos los estudiantes.



Durante el año escolar, los alumnos y alumnas serán evaluados a través de distintas instancias: Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa, dando énfasis a la evaluación de proceso en que se considere la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación que permita a los alumnos y alumnas tomar conciencia de sus propios procesos mentales – a saber la metacognición – que le faciliten el aprendizaje y el conocimiento para que sea utilizado por ellos cuando sea necesario y pertinente.

Como también se evaluará como proceso con calificación acumulativa (mini controles, controles con aviso o sin aviso, ensayos estandarizados (Ej. SIMCE u otro que estime conveniente ser evaluado) estos con la finalidad de monitorear a corto plazo los aprendizajes.

El logro de los aprendizajes se registrará en el Informe de Rendimiento y Desarrollo de la Personalidad, respectivamente el que será entregado a los Padres y Apoderados al final de cada semestre.

Conjuntamente con ello, los resultados obtenidos por los alumnos o alumnas durante el desarrollo de Talleres de la JECODI serán incluidos en sus respectivas Libretas de Notas y tendrán un promedio que será incorporado como una nota parcial a la asignatura relacionada con el taller.

El Colegio administrará Controles de Avance Diagnóstico, Proceso y Final (PME) en las asignaturas de lenguaje y matemática. La calificación de la evaluación de diagnóstico se registrará en los libros de clases según corresponda. La calificación de las evaluaciones de proceso y final será en una escala de 1.0 a 7.0 y se incorporarán en la asignatura correspondiente en 7º y 8º básico.

En el caso de los alumnos o alumnas que presenten impedimentos para cursar en forma regular alguna asignatura, este reglamento adhiere al Decreto Exento N° 158/99, en donde por razones debidamente justificadas y acreditadas por algún especialista, el alumno o alumna podrá eximirse de hasta una asignatura.

ARTÍCULO 5º

Los alumnos o alumnas que presenten problemas de aprendizajes permanentes o temporales debidamente acreditados, deberán ser evaluados de manera diferencial, de esta manera cada docente o especialista podrá realizar las adecuaciones curriculares correspondientes que permitan generar las condiciones para que los niños y niñas accedan al aprendizaje a pesar de sus limitaciones e impedimentos. La implementación de la Evaluación Diferenciada será canalizada por la Unidad Técnico Pedagógica con la asesoría de los especialistas.

El/la profesor/a podrá considerar la adecuación en los siguientes aspectos:

- Modificar el tiempo previsto para el logro de objetivos y/o contenidos.
- Priorizar ciertos objetivos y contenidos.
- Proponer actividades pedagógicas alternativas. U otra indicada por la Unidad técnico Pedagógica que serán propuestas por el informe emitido por un profesional del área o documentos especializados.

ARTÍCULO 6º

Los resultados de las evaluaciones en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, serán expresados como calificaciones en una escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0.

Los promedios semestrales de las asignaturas serán el producto de las calificaciones parciales cuyo promedio se aproximará en los dos semestres, considerando sólo un decimal en el momento del registro. El promedio anual de cada asignatura será el promedio de los resultados de ambos semestres con aproximación.



El número de calificaciones mínimas en el semestre será de acuerdo al número de horas de las asignaturas y se expresará de la siguiente manera:

- 3 calificaciones para asignaturas con 2 horas mensuales.
- 3 calificaciones para asignaturas con 2 horas semanales
- 4 calificaciones para asignaturas con 3 ó 4 horas semanales
- 5 calificaciones para asignaturas con 5 o más horas semanales

De esta manera, se estará privilegiando la evaluación de proceso en todas las áreas en que los alumnos y alumnas participen, entendiéndose por ello, la evaluación permanente, sistemática y cíclica en que los niños y niñas reflexionan con respecto de sus procesos de aprendizajes y los profesores detectan deficiencias, analizan, emiten juicios y toman decisiones en relación a sus prácticas pedagógicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la situación así lo amerite y (salud, enfermedades, impedimentos físicos, problemas personales) debidamente justificada por el apoderado, en un plazo de no más de 48h., la Unidad Técnica buscará alternativas pertinentes para el cierre del semestre.

Cuando los alumnos/as no asistan por razones médicas o situaciones graves a evaluaciones programadas podrán recalendarizar las fechas en UTP presentado documentos que justifiquen dicha situación.

En caso de no presentar el alumno/a justificación alguna, se le aplicará el instrumento al momento que ingrese al colegio.

Es responsabilidad de la familia y del alumno/a informarse sobre los aprendizajes a evaluar.

En el caso de no tener justificación el/la alumno/a las evaluaciones se aplicaran con un grado mayor de exigencia.

Si la evaluación pendiente fuera del Plan Lector (entregado en dic. Del año anterior), no se recalendarizará, salvo que el impedimento, debidamente justificado, no le permita leer el Libro.

En ningún caso, el alumno o alumna podrá ser evaluado en ausencia o por causas de una situación conductual o disciplinaria. Así como tampoco, en base a suposiciones, inferencias o criterios que se fundamenten en la subjetividad del profesor o profesora.

El alumno/a será evaluado en todas las asignaturas y talleres a través de instrumentos elaborados para ello ya sean evaluaciones escritas o pautas de observaciones.

Cuando por situaciones debidamente justificados (salud, ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares) el alumno o alumna no sea evaluado/a en alguna/s asignatura/s, la nota final será producto de las notas parciales que tuviere en el Libro de clases, utilizándose un criterio estrictamente pedagógico.

En el caso de los alumnos (as) cuyos promedios por asignatura anuales sean notas limítrofes (3,9) y estén en riesgo de repitencia tendrán derecho a una evaluación especial coordinada por la UTP, en cada uno de las asignaturas que lo ameriten (máximo 2). Este procedimiento se realizará en un período especialmente calendarizado y a corto plazo (se comunicará con 24h. horas de anticipación).

La calificación de la evaluación especial, se incluirá como una nota parcial del segundo semestre.



DE LA PROMOCIÓN y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 7º

Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1º a 2º de 3º a 4º de enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases.

No obstante, el Director (a) del Colegio podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe de los alumnos (as) afectados (as), no promocionar de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

ARTÍCULO 8º

Para la promoción de los alumnos y alumnas de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica. La calificación obtenida por los alumnos (as) en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 / 83.

Esta asignatura tendrá connotación netamente valórica, respetando lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Serán promovidos los alumnos (as) que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos los alumnos (as) de los cursos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

Igualmente, serán promovidos los alumnos (as) de los cursos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro correspondiente a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Los/as alumnos/as con tres (3) promedios finales bajo la calificación 4.0, repite automáticamente, a pesar de que uno de ellos sea 3,9.

ASISTENCIA:

Para ser promovidos los alumnos (as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director (a) del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos (as) de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el segundo ciclo básico (5º a 8º) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 9º

El Director (a) del establecimiento educacional con el o los profesores y profesoras respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de 1º a 4º año de Enseñanza Básica. Para los alumnos (as) de 5º a 8º año de Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de los alumnos o alumnas que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.



Todas las situaciones de evaluación de los alumnos (as) de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 10º

La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 11º

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la cédula Nacional de Identidad, fecha de nacimiento y residencia de cada uno de ellos y ellas.

Las actas serán enviadas al Registro de Estudiantes de Chile a través de Internet, según las disposiciones ministeriales.

ARTÍCULO 12º

Las situaciones de evaluación y/o promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas, ya sea, según la complejidad de la situación, por la Dirección de la unidad educativa o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del ámbito de su competencia.

ENSEÑANZA MEDIA NM 1 – NM 2 **DECRETO EXENTO Nº 112/99**

ARTÍCULO 1º

Apruébese las siguientes disposiciones con respecto a evaluación, calificación y promoción de los Estudiantes de 1º y 2º año de Enseñanza Media.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º

El Director (a) del Colegio a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un reglamento de evaluación que será comunicado a todos los estudiantes, padres y apoderados y Dirección Provincial de Educación Arica – Parinacota al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 3º

El presente Reglamento de Evaluación considera las orientaciones Técnico Pedagógicas del Decreto Marco 254/2009 - 220/1998 y el Decreto Supremo de Programa de Estudio Nº 1358/2011 77/1999 - 83/2000 – 169/2003.

ARTÍCULO 4º

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales considerado el logro de aprendizajes obtenidos en las distintas asignaturas y/o talleres que contempla la Jornada Completa Diurna en sus horas de libre disposición para todos los estudiantes.

Durante el año escolar, los estudiantes serán evaluados a través de distintas instancias: Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa, dando énfasis a la evaluación de proceso en que se considere la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación que permita a los alumnos y alumnas tomar consciencia de sus propios procesos mentales – a saber la metacognición – que le faciliten el aprendizaje y el conocimiento para que sea utilizado por ellos cuando sea necesario y pertinente. Como también se evaluará como proceso con calificación acumulativa (mini controles, controles con aviso o sin aviso,



pruebas de comprensión lectora y resolución de problemas como también ensayos estandarizados (Ej. SIMCE PSU u otro que estime conveniente ser evaluado) estos con la finalidad de monitorear a corto plazo los aprendizajes.

El logro de los Objetivos Fundamentales y Objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el informe de Rendimiento y desarrollo de la personalidad el que será entregado periódicamente a los Padres y Apoderados al final de cada semestre.

Conjuntamente con ello, los resultados obtenidos por los estudiantes durante el desarrollo de los Talleres de la JECODI serán incluidos en sus respectivas Libretas de Notas y tendrán un promedio que será incorporado como una nota parcial en la asignatura relacionada con el taller.

Además, con el fin de detectar el grado de aprendizajes de los Objetivos Fundamentales en las asignaturas establecidas en los Decretos N° 1358/2011 sobre Planes y Programas de Estudio, el Colegio administrará Controles de Avance de Diagnóstico, Proceso y Final. La calificación de las evaluaciones de proceso y final de lenguaje y matemática (PM/SEP) se incorporarán en la asignatura correspondiente. Estos se tomarán en las fechas que el colegio determine y que no afecte el normal desarrollo del proceso. Los cuales llevarán una calificación de 1.0 a 7.0.

Los resultados de las evaluaciones en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, serán expresados como calificaciones en una escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0.

Los promedios semestrales de las asignaturas serán el producto de las calificaciones parciales cuyo promedio se aproximará en los dos semestres, considerando sólo un decimal en el momento del registro. El promedio anual de cada asignatura será el promedio de los resultados de ambos semestres con aproximación.

Para los casos especiales de promoción o repitencia con asignaturas reprobadas, el promedio general a considerar será el promedio de las notas anuales finales.

El número de calificaciones mínimas en el semestre será de acuerdo al número de horas de la asignatura y se expresará de la siguiente manera:

- 3 calificaciones para asignaturas con 2 horas semanales
- 4 calificaciones para asignaturas con 3 ó 4 horas semanales
- 5 calificaciones para asignaturas con 5 o más horas semanales

De esta manera, se estará privilegiando la evaluación de proceso en todas las áreas en que los estudiantes participen, entendiéndose por ello, la evaluación permanente, sistemática y cíclica en que los niños y niñas reflexionan con respecto de sus procesos de aprendizajes y los profesores detectan deficiencias, analizan, emiten juicios y toman decisiones en relación a sus prácticas pedagógicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la situación así lo amerite y (salud, enfermedades, impedimentos físicos, problemas personales) debidamente justificada por el apoderado, en un plazo de no más de 48h., la Unidad Técnica buscará alternativas pertinentes para el cierre del semestre.

Cuando los/las estudiantes no asistan por razones médicas o situaciones graves a evaluaciones programadas podrán recalendarizar las fechas en UTP presentando documentos que justifiquen dicha situación. Este calendario deberá realizarlo el alumno/a con su agenda escolar dentro de las 24 horas, una vez integrado a clases.

Una vez que el/la estudiantes comience a asistir a clases es su responsabilidad contactar al profesor/es para comunicar su calendario y regularizar su situación con la/las evaluaciones pendientes, teniendo como plazo máximo 72 horas (días hábiles). En caso contrario el profesor estará habilitado para evaluarlo cuando lo estime conveniente.



En caso de no presentar el/la estudiantes justificación alguna, se le aplicará la evaluación oral o escrita al momento que el profesor de la asignatura se comunique con él.

Es responsabilidad de la familia y del alumno/a informarse sobre los aprendizajes a evaluar.

En el caso de no tener justificación el/la alumno/a a las evaluación se aplicaran con un grado de exigencia mayor.

Si la evaluación pendiente fuera del Plan Lector (entregado en dic. Del año anterior), no se recalendarizará, salvo que el impedimento, debidamente justificado, no le permita leer el Libro.

ARTÍCULO 5º

En el caso de los/las estudiantes que presenten impedimentos para cursar en forma regular un sector, subsector, o actividad de aprendizaje, este reglamento adhiere al Decreto Exento N° 158/99 en donde por razones médicas debidamente justificadas y fundamentales el estudiante podrá eximirse de hasta una asignatura.

En ningún caso, el/la estudiante podrá ser evaluado en ausencia o por causas de una situación conductual o disciplinaria. Así como tampoco, en base a suposiciones, inferencias o criterios que se fundamenten en la subjetividad del profesor o profesora.

El/la estudiante será evaluado en todas las asignaturas y talleres a través de instrumentos elaborados para ello ya sean evaluaciones escritas o pautas de observaciones.

Cuando por problemas debidamente justificados (salud, ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares) el/la estudiante que no sea evaluado en algunas asignaturas del primer semestre o segundo semestre la nota final será producto de las notas parciales que tuviere en el Libro de clases, utilizando un criterio estrictamente pedagógico.

En el caso de los estudiantes cuyos promedios por asignatura anuales sean notas limítrofes (3,9) y estén en riesgo de repitencia tendrán derecho a una evaluación especial coordinada por la Jefa de la UTP, en cada uno de las asignaturas que lo ameriten (máximo 2),. Este procedimiento se realizará en un período especialmente calendarizado y a corto plazo (se comunicará con 24h. horas de anticipación).

La calificación de la evaluación especial, se incluirá como una nota parcial del segundo semestre.

DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 6º

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83. Esta asignatura tendrá connotación netamente valórica, respetando lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 7º

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y de la asignatura de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

ARTÍCULO 8º

Para la promoción de los estudiantes de NM1 y NM2, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizajes o asignaturas del Plan de Estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Serán promovidos los estudiantes de NM1 y NM2 que hubieran aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizajes de sus respectivos planes de estudio.



Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobado.

Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas de aprendizajes, cualquiera éstas sean, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizajes no aprobados.

Repetirán curso todos los estudiantes de NM1 y NM2 que hayan reprobado tres o más asignaturas del Plan de Estudio, cualquiera estas fueran.

ASISTENCIA:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas por el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, como: Salud (acreditadas con certificado médicos) situaciones personales y familiares con documentación que la respalde.

ARTÍCULO 9º

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 10º

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la cédula Nacional de Identidad, fecha de nacimiento y residencia de cada uno de ellos y ellas.

Las actas serán enviadas al Registro de Estudiantes de Chile a través de Internet, según las disposiciones ministeriales.

ARTÍCULO 11º

Las situaciones de evaluación y/o promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas, ya sea, según la complejidad de la situación, por la Dirección de la unidad educativa o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del ámbito de su competencia.

ENSEÑANZA MEDIA NM3 – NM4 **DECRETO EXENTO Nº 083 / 01**

ARTÍCULO 1º

Apruébese las siguientes disposiciones con respecto a evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de 3ro. y 4to. año de Enseñanza Media.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º

El Director (a) del Colegio a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un reglamento de evaluación que será comunicado a todos los estudiantes, padres y apoderados y Dirección Provincial de Educación Arica – Parinacota al inicio del año escolar.



ARTÍCULO 3º

El presente Reglamento de Evaluación considera las orientaciones Técnico Pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media contenidas en el Decreto Supremo N° 254/2009- 220/1998 y del Decreto de los Programas de estudio N° 1147/2015 - 27/2001 y sus modificaciones: N°102/2002.

ARTÍCULO 4º

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales considerado el logro de aprendizajes obtenidos en las distintas asignaturas y/o talleres que contempla la Jornada Completa Diurna para todos los estudiantes.

Durante el año escolar, los estudiantes serán evaluados a través de distintas instancias: evaluación diagnóstica, formativas y sumativas, dando énfasis a la evaluación de proceso en que se considere la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación que permita a los estudiantes tomar conciencia de sus propios procesos mentales – a saber la metacognición – que le faciliten el aprendizaje y el conocimiento para que sea utilizado por ellos cuando sea necesario y pertinente. Como también se evaluará como proceso con calificación acumulativa (mini controles, controles con aviso o sin aviso, ensayos estandarizados (Ej. SIMCE y PSU) u otro que estime conveniente ser evaluado) estos con la finalidad de monitorear a corto plazo los aprendizajes.

El logro de los Objetivos Fundamentales y Objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el informe de Rendimiento y desarrollo de la personalidad el que será entregado periódicamente a los Padres y Apoderados al final de cada semestre.

Conjuntamente con ello, los resultados obtenidos por los estudiantes durante el desarrollo de los Talleres de la JECODI serán incluidos en sus respectivas Libretas de Notas y tendrán un promedio conceptual conforme al progreso registrado en la evaluación de proceso de cada uno de ellos.

Además, con el fin de detectar el grado de aprendizajes de los Objetivos Fundamentales en las asignaturas establecidas en los Decretos N° 254/2009 sobre Planes y Programas de Estudio, el Colegio administrará Controles de Avance, Proceso y final. La calificación de las evaluaciones de proceso y final de lenguaje y matemática (PM/SEP) se incorporarán en la asignatura correspondiente. Estos se tomarán en las fechas que el colegio determine y que no afecte el normal desarrollo del proceso. Los cuales llevarán una calificación de 1.0 a 7.0.

El número de calificaciones mínimas en el semestre será de acuerdo al número de horas de la asignatura y se expresará de la siguiente manera:

- 3 calificaciones para asignaturas con 2 horas semanales
- 4 calificaciones para asignaturas con 3 ó 4 horas semanales
- 5 calificaciones para asignaturas con 5 o más horas semanales

ARTÍCULO 5º

Los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura un 4,0.

ARTÍCULO 6º

Los promedios semestrales serán el producto de las calificaciones parciales cuyo resultado se aproximará en los dos semestres, considerando solo un decimal.



El promedio anual se obtendrá por la suma de los resultados de ambos semestres con aproximación. De esta manera, se estará privilegiando la evaluación de proceso en todas las áreas en que los estudiantes participen, entendiéndose por ello, la evaluación permanente, sistemática y cíclica en que los estudiantes reflexionan con respecto a sus procesos de aprendizajes y los profesores detectan deficiencias, analizan, emiten juicios y toman decisiones en relación a sus prácticas pedagógicas.

ARTÍCULO 7º

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la situación así lo amerite y (salud, enfermedades, impedimentos físicos, problemas personales) debidamente justificada por el apoderado, en un plazo de no más de 48h., la Unidad Técnica buscará alternativas pertinentes para el cierre del semestre.

Cuando los estudiantes no asistan por razones médicas o situaciones graves a evaluaciones programadas podrán recalendarizar las fechas en UTP presentando documentos que justifiquen dicha situación. Este calendario deberá realizarlo el alumno/a con su agenda escolar dentro de las 24 horas, una vez integrado a clases.

Una vez que el estudiante comience a asistir a clases es su responsabilidad contactar al profesor/es para comunicar su calendario para regularizar su situación con la/las evaluaciones pendientes, teniendo como plazo máximo 72 horas (días hábiles). En caso contrario el profesor estará habilitado para evaluarlo cuando lo estime conveniente.

En caso de no presentar el estudiante justificación alguna, se le aplicará la evaluación oral o escrita al momento que el profesor de la asignatura se comunique con él.

Es responsabilidad de la familia y del estudiante informarse sobre los aprendizajes a evaluar.

En el caso de no tener justificación al estudiante se le aplicará una evaluación con un grado de exigencia mayor utilizando el mismo u otro procedimiento de evaluación.

Si la evaluación pendiente fuera del Plan Lector (entregado en dic. Del año anterior), no se recalendarizará, salvo que el impedimento, debidamente justificado, no le permita leer el Libro.

ARTÍCULO 8º

En el caso de los estudiantes que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas se aplicarán los criterios y procedimientos de la evaluación diferenciada, en donde el profesor o profesora creará las condiciones para que el/la estudiante logre los objetivos a través de actividades curriculares distintas.

En ningún caso, el estudiante podrá ser evaluado en ausencia o por causas de una situación conductual o disciplinaria. Así como tampoco, en base a suposiciones, inferencias o criterios que se fundamenten en la subjetividad del profesor o profesora.

El estudiante será evaluado en todas las asignaturas y talleres a través de instrumentos elaborados para ello ya sean evaluaciones escritas o pautas de observaciones.

Cuando por situaciones debidamente justificados (salud, ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares) el estudiante no sea evaluado/a en alguna/s asignatura/s, la nota final será producto de las notas parciales que tuviere en el Libro de clases, utilizándose un criterio estrictamente pedagógico.

En el caso de los/las estudiantes cuyos promedios por asignatura anuales sean notas limítrofes (3,9) y estén en riesgo de repitencia tendrán derecho a una evaluación especial coordinada por la jefa de UTP, en cada uno de las asignaturas que lo ameriten (máximo 2). Este procedimiento se realizará en un período especialmente calendarizado y a corto plazo (se comunicará con 24h. horas de anticipación). La calificación de la evaluación especial, se incluirá como una nota parcial del segundo semestre.



ARTÍCULO 9º

Los talleres de la JECODI serán evaluados a través de calificaciones, los que tendrán como promedio una calificación que se incorporará como nota parcial, cada semestre en las asignaturas afines al Taller.

La calificación obtenida por los/las estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83. Esta asignatura tendrá connotación netamente valórica, respetando lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Los Objetivos Fundamentales Transversales y de la asignatura Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos y alumnas.

DE LA PROMOCIÓN

Para los efectos de la promoción de los alumnos (as) de 3º y 4º de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio.

ARTÍCULO 10º

Serán promovidos los estudiantes de NM 3 y NM 4 que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto de este cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

No obstante a lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos asignaturas no aprobadas se encuentran la asignatura Lenguaje y Comunicación y / o Matemática, los/las estudiantes de 3º y 4º medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior. Para efecto de este cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

ASISTENCIA

ARTÍCULO 11º

Para ser promovidos los/las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas por el calendario escolar anual.

Para estos efectos se considerará como tal la participación de los/las estudiantes de Enseñanza Media a eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

En casos calificados, el Director (a) del establecimiento consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 12º

El Director (a) podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura a estudiantes que presenten dificultades de aprendizajes o problemas de salud.

DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 13º

La situación final de promoción de los/las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.



Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los/las estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las situaciones de evaluación y o promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas, ya sea, según la complejidad de la situación, por la Dirección de la unidad educativa o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del ámbito de su competencia.